 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano</small> <small>NIT. 900.684.927-1</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	084-2020	FECHA:	28-08-2020
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	IPS CISTEP SALUD OCUPACIONAL S.A.S.
DOCUMENTO:	NIT. 900.684.927-1
DIRECCIÓN	CALLE 62 No 6 – 59 PISO 1 BARRIO PRADO ALTO
MUNICIPIO	IBAGUE - TOLIMA
TELÉFONO	2718596 – 3214505567

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

PERSONA JURÍDICA NIT. 900.684-927-1	RÉGIMEN TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	FECHA DEL RUT (2019/09/23)
---	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 20.000.000,00).
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES Y CUATRO (04) DÍAS.
PLAZO:	DESDE EL 28 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SIN INTERNACION PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO Y PERIODICOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EMSER E.S.P.

4. CUERPO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P." de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P; por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** y por otra parte **IPS CISTEP SALUD OCUPACIONAL S.A.S.**, persona jurídica con NIT 900.684.927-1 representada legalmente por la señora **ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS** con cedula de ciudadanía No. 28.551.320 de Ibagué Tolima, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:**


1). Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios médico-científicos de una persona natural o jurídica especializada en la rama de la medicina laboral, con el objeto principal de realizar los exámenes médicos y de

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Líbano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Aguacatalá, Aguacatalá</small> <small>19 años de servicio - 1998</small> <small>TEL: 820206133</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

laboratorio, además de los rayos X requeridos para determinar el estado de salud del personal que se vaya a contratar para el desarrollo de las operaciones normales de la EMSER E.S.P." **2)** Que estas actividades deben ser realizadas por personal profesional en el área de salud ocupacional **3)** Que dentro de los lineamientos legales para la vinculación de personal en EMSER E.S.P., se tiene la Resolución 2346 de 2007 "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.", específicamente en su artículo 4 define las Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso, como "aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo" **4)** Que la empresa requiere evaluar las condiciones de salud física, mental y social del personal recientemente vinculado, motivo por el cual requiere ejecutar las acciones descritas en el presente contrato. **5)** Que se realizó estudio previo y se cotizó en 2 empresas dedicadas a esta prestación de servicios y por costo beneficio para la entidad, se consolidó aceptar la propuesta económica de IPS CISTEP SALUD OCUPACIONAL SAS. Por lo anterior, se suscribe el presente documento que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SIN INTERNACION PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO Y PERIODICOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EMSER E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Evaluaciones médicas preocupacionales o de ingreso:** El contratista se obliga a realizar la evaluación médica preocupacional o de ingreso para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; **B) Determinación de aptitud:** El contratista se obliga a determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo; **C) Responsabilidad solidaria:** El contratista asumirá de forma solidaria las obligaciones que resulten de una gestión adversa a la empresa, para estos efectos

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 310206133 - 3209002615
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

la empresa comunicará mediante acto administrativo motivado las causas de esta responsabilidad. E) Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el área urbana del Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 20.000.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista a través de pagos parciales de manera mensual, de acuerdo a la entrega de los respectivos informes requeridos por el supervisor. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 401 y RP No 400 del 28 de Agosto del 2020, con cargo a los rubros: 054112 Protección y bienestar social (\$20.000.000,00); **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato estará a cargo del Grupo de Desarrollo Organizacional – Recursos Humanos con el apoyo del personal

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

2020


profesional contratista SST, quienes velaran por la correcta ejecución en la prestación de servicios de acuerdo a la propuesta económica presentada y verificaran la obligatoriedad de los análisis y exámenes a desarrollar por cada funcionario, según corresponda de conformidad con el profesiograma avalado por la entidad, de la siguiente manera.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
01	Examen médico con énfasis osteomuscular realizado por médico especialista en salud ocupacional, Ingreso, Periódico y Retiro	\$ 36.000
02	Visiometría	\$ 20.000
03	Audiometría	\$ 20.000
04	Espirómetría	\$ 20.000
05	Rx de Columna lumbosacra con Lectura	\$ 97.000
06	Perfil Lipídico	\$ 28.000
07	Glicemia	\$ 11.000
08	Grupo Sanguíneo	\$ 11.000
09	Parcial de Orina	\$ 11.000
10	Serología	\$ 11.000
11	Electrocardiograma mayores de 40 años (Ibagué) aplica solo para trabajadores en espacios confinados	\$ 32.000
12	Revisión y actualización del profesiograma avalado por el médico especialista en salud ocupacional	\$ 416.500
13	Prueba psicosensoométrica con coordinación motriz	\$ 27.000

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las actividades programadas, establecidas y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la

Fecha de aprobación: 30-09-2019




 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Aguacalita, Tolima</small> <small>© 2019 EMSER E.S.P.</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS** No será necesario la expedición de pólizas como garantía de cumplimiento de los servicios, de conformidad con el Acuerdo No 002 del 14 de junio de 2019 y artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor.

Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los Veintiocho (28) días del Mes de Agosto del año Dos mil Veinte (2020).

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA


DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ
 C.C. 65.717.309 de Libano Tolima

IPS CISTEP SALUD OCUPACIONAL SAS
ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS
 NIT. 900.684-927-1

Supervisor Notificado



LUZ ESENDY TORO SIERRA
 Grupo Desarrollo Organizacional

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
 Email: contacto@emsersp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado, Acueducto y Aseo del Líbano</small> <small>Tel. 256 4347</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	084-2020	FECHA:	28-08-2020
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	IPS CISTEP SALUD OCUPACIONAL S.A.S.
DOCUMENTO:	NIT. 900.684.927-1
DIRECCIÓN	CALLE 62 No 6 – 59 PISO 1 BARRIO PRADO ALTO
MUNICIPIO	IBAGUE - TOLIMA
TELÉFONO	2718596 – 3214505567

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA:

PERSONA JURÍDICA NIT. 900.684-927-1	RÉGIMEN TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	FECHA DEL RUT (2019/09/23)
---	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 20.000.000,00).
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES Y CUATRO (04) DÍAS.
PLAZO:	DESDE EL 28 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SIN INTERNACION PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO Y PERIODICOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EMSER E.S.P.

4. CUERPO DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ** mayor de edad, vecina y domiciliada en Líbano Tolima, identificada con cédula de ciudadanía N° **65.717.039** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 005 del 01 de Enero de 2020 y acta de posesión No 000577 del 01 de Enero de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P; por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** y por otra parte **IPS CISTEP SALUD OCUPACIONAL S.A.S.**, persona jurídica con NIT 900.684.927-1 representada legalmente por la señora **ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS** con cedula de ciudadanía No. 28.551.320 de Ibagué Tolima, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1). Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios médico-científicos de una persona natural o jurídica especializada en la rama de la medicina laboral, con el objeto principal de realizar los exámenes médicos y de

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 731040
 Teléfonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

laboratorio, además de los rayos X requeridos para determinar el estado de salud del personal que se vaya a contratar para el desarrollo de las operaciones normales de la EMSER E.S.P." **2)** Que estas actividades deben ser realizadas por personal profesional en el área de salud ocupacional **3)** Que dentro de los lineamientos legales para la vinculación de personal en EMSER E.S.P., se tiene la Resolución 2346 de 2007 "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.", específicamente en su artículo 4 define las Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso, como "aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo" **4)** Que la empresa requiere evaluar las condiciones de salud física, mental y social del personal recientemente vinculado, motivo por el cual requiere ejecutar las acciones descritas en el presente contrato. **5)** Que se realizó estudio previo y se cotizó en 2 empresas dedicadas a esta prestación de servicios y por costo beneficio para la entidad, se consolió aceptar la propuesta económica de IPS CISTEP SALUD OCUPACIONAL SAS. Por lo anterior, se suscribe el presente documento que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SIN INTERNACION PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, RETIRO Y PERIODICOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EMSER E.S.P.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: **A) Evaluaciones médicas preocupacionales o de ingreso:** El contratista se obliga a realizar la evaluación médica preocupacional o de ingreso para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo; **B) Determinación de aptitud:** El contratista se obliga a determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo; **C) Responsabilidad solidaria:** El contratista asumirá de forma solidaria las obligaciones que resulten de una gestión adversa a la empresa, para estos efectos

Fecha de aprobación: 30-09-2019




29

la empresa comunicará mediante acto administrativo motivado las causas de esta responsabilidad. El Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el área urbana del Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 20.000.000,00), valor que LA EMPRESA cancelará al contratista a través de pagos parciales de manera mensual, de acuerdo a la entrega de los respectivos informes requeridos por el supervisor. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y factura de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la disponibilidad presupuestal No 401 y RP No 400 del 28 de Agosto del 2020, con cargo a los rubros: 054112 Protección y bienestar social (\$20.000.000,00); **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato estará a cargo del Grupo de Desarrollo Organizacional – Recursos Humanos con el apoyo del personal

Fecha de aprobación: 30-09-2019



DPG

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

profesional contratista SST, quienes velaran por la correcta ejecución en la prestación de servicios de acuerdo a la propuesta económica presentada y verificarán la obligatoriedad de los análisis y exámenes a desarrollar por cada funcionario, según corresponda de conformidad con el profesiograma avalado por la entidad, de la siguiente manera.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
01	Examen médico con énfasis osteomuscular realizado por médico especialista en salud ocupacional, Ingreso, Periódico y Retiro	\$ 36.000
02	Visiometría	\$ 20.000
03	Audiometría	\$ 20.000
04	Espirómetros	\$ 20.000
05	Rx de Columna lumbosacra con Lectura	\$ 97.000
06	Perfil Lipídico	\$ 28.000
07	Glicemia	\$ 11.000
08	Grupo Sanguíneo	\$ 11.000
09	Parcial de Orina	\$ 11.000
10	Serología	\$ 11.000
11	Electrocardiograma mayores de 40 años (Ibagué) aplica solo para trabajadores en espacios confinados	\$ 32.000
12	Revisión y actualización del profesiograma avalado por el médico especialista en salud ocupacional.	\$ 416.500
13	Prueba psicosenométrica con coordinación motriz	\$ 27.000


CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las actividades programadas, establecidas y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Linea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...


 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Asociación Anónima</small> <small>de Libano Tolima - Tolima</small> <small>NIT. 900.684.927-1</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS** No será necesario la expedición de pólizas como garantía de cumplimiento de los servicios, de conformidad con el Acuerdo No 002 del 14 de junio de 2019 y artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor.

Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los Veintiocho (28) días del Mes de Agosto del año Dos mil Veinte (2020).

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA


DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVIZ
 C.C. 65.717.309 de Libano Tolima

IPS CISTEP SALUD OCUPACIONAL SAS
ALICIA DEL PILAR REYES VARGAS
 NIT. 900.684-927-1

Supervisor Notificado


LUZ ESLENDY TORO SIERRA
 Grupo Desarrollo Organizacional

Fecha de aprobación: 30-09-2019

Calle 4 Carrera 13 Esquina Piso 2 - Libano Tolima - Cod Postal 731040
 Telefonos: (098) 256 4347 - (098) 256 1211
 Línea Emergencias: 3102006133 - 3209002615
 Email: contacto@emseresp.com
 www.emseresp.com



Comprometidos con el medio ambiente...

218